 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 69-2020	Única Versión Agosto 19 de 2020 <hr/> Página 1 de 4
---	--	--

“Por la cual se actualiza la Política del Sistema Integrado de Gestión -HSE- Mediante la Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan Estratégico de Seguridad Vial y la Gestión Ambiental adoptado mediante Resolución Rectoral N.º 244 de 2018”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que es función del rector velar porque se cumplan las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias y suscribir los actos de su competencia, sujetándose a las normas legales y estatutarias vigentes.


Que el artículo 25 de la Constitución Política establece que el trabajo es un derecho y una obligación social que goza en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado y que así mismo, toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Que de conformidad con el artículo 2º del Decreto 1295 de 1994, los objetivos generales del Sistema General de Riesgos Laborales son la promoción de la seguridad y salud en el trabajo y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Que la Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional, la cual se entiende como *“Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones”*.

Que en desarrollo de la racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico, el Ministerio del Trabajo expide el Decreto Único Reglamentario del Sector del Trabajo número 1072 de 2015.

Que el capítulo 6, del título 4, de la parte 2, del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, deroga y reemplaza el Decreto 1443 de 2014, con el objeto de unificar y simplificar la normatividad reglamentaria y define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 69-2020	Única Versión Agosto 19 de 2020
		Página 2 de 4

Que el artículo 2.2.4.6.5. del Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015, en cita advierte que todo empleador debe establecer por escrito una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo – (SST), que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.6. del Decreto Único Reglamentario citado, consagra que la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), debe ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizarla acorde a los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, como en la Universidad.

Que mediante la Resolución 0312 de 2019, el Ministerio de Trabajo establece los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, como el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento de los empleadores y contratantes, mediante los cuales se establecen, verifican y controlan las condiciones básicas, de capacidad técnico administrativa y de suficiencia patrimonial y financiera indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades en el SG-SST.

Que el artículo 16 del Capítulo III de la Resolución N.º 0312 del 13 de febrero de 2019 define los sesenta (60) estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V, dentro de los cuales requiere que la política de SST sea revisada como mínimo una (1) vez al año.


Que en el Decreto Único Reglamentario N.º 1076 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, se compilan las normas reglamentarias y se definen los requisitos normativos en manejo de residuos, vertimientos, emisiones y ruido.

Que en el numeral 7º Guía para la Elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Resolución N.º 1565 de 2014, en cita advierte de la obligatoriedad de construir y divulgar la Política de Seguridad Vial, que proporcione un marco de referencia para el establecimiento de los objetivos y de las metas, estar disponible como información documentada, debe comunicarse dentro de la organización y estar disponible para las partes interesadas.

Que mediante Resolución N.º 1231 de 2016 se adopta el documento guía para la evaluación de los Planes Estratégicos de la Seguridad Vial.

Que en el criterio de evaluación N° 8 de la Resolución 1231 de 2016, en el pilar N.º 8.1 Fortalecimiento de la Gestión Institucional, se incluye la variable de evaluación 8.1.5, donde se revisan los criterios de la divulgación de la Política de Seguridad Vial.

En mérito de lo anterior,

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 69-2020</p>	<p style="text-align: center;">Única Versión Agosto 19 de 2020</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Página 3 de 4</p>
---	---	--

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Actualización y adopción de la Política del Sistema Integrado de Gestión. Actualizar y adoptar la Política del Sistema Integrado de Gestión -HSE- de la Universidad Central, conformado por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan Estratégico de Seguridad Vial y la Gestión Ambiental unicentralista, en los términos y condiciones establecidas en la Ley 1562 de 2012, el Decreto Único Reglamentario del Sector del Trabajo N.º 1072 de 2015, la Resolución N.º 0312 de 2019, el Decreto Único Reglamentario N.º 1076 de 2015, la Resolución N.º 1565 de 2014 y demás normas vigentes; la implementación y adopción se encuentra articulada en documento marco anexo a la presente Resolución que hará parte integral de la misma.


ARTÍCULO 2º. Alcance. El cumplimiento de la Política del Sistema Integrado de Gestión-HSE, aplica a la comunidad unicentralista de la sede Centro y la sede Norte, constituida por los profesores, estudiantes, administrativos, las personas vinculadas en diversas actividades de apoyo académico independiente de su forma de contratación y vinculación, egresados, contratistas y subcontratistas.

ARTÍCULO 3º. Objetivos en Seguridad y Salud en el Trabajo. Los Objetivos Institucionales en Seguridad y Salud en el Trabajo, son los siguientes:

1. Identificar los peligros, evaluar, valorar y reducir los riesgos que puedan afectar la salud de los trabajadores y contratistas de la Universidad, aplicando las medidas de control para prevenir la ocurrencia de enfermedades laborales y accidentes de trabajo.
2. Proteger la seguridad y salud de todos los empleados, contratistas, subcontratistas, personal en misión, estudiantes y personas que presten un servicio a la Universidad independiente de su forma de contratación y vinculación, mediante la implementación de programas de mejora continua encaminados a la prevención de riesgos laborales.
3. Fomentar y promover la participación de todos los niveles de la institución en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de la prevención de riesgos laborales en todas sus actividades, incentivando su participación en los programas y planes implementados.
4. Garantizar el cumplimiento de la normatividad legal vigente y demás reglamentaciones aplicables a la Universidad, en materia de seguridad y salud en el trabajo.

ARTÍCULO 4º. Objetivos en Seguridad Vial. Los objetivos Institucionales en Seguridad Vial, son los siguientes:

1. Generar mecanismos de seguimiento y medición con el fin de asegurar la eficacia del PESV y el cumplimiento de los requisitos legales.
2. Prevenir los riesgos generados por peligros público – tránsito en la comunidad unicentralista.
3. Controlar los proveedores que tengan relación con la seguridad vial unicentralista.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 69-2020	Única Versión Agosto 19 de 2020 <hr/> Página 4 de 4
---	--	--

4. Promover en la comunidad unicentralista patrones de conducta apropiadas y el cumplimiento de las normas de tránsito vigentes.
5. Fomentar la cultura de seguridad vial promoviendo la conducción segura y la inteligencia vial.
6. Realizar seguimiento periódico a cada uno de los vehículos y conductores que laboren en la Universidad.
7. Establecer estrategias de seguimiento a los proveedores que le suministren servicios de transporte a la Universidad.
8. Identificar los riesgos en infraestructura interna, con el fin de controlarlos.
9. Gestionar el riesgo de las emergencias viales, con el fin de salvaguardar las vidas de la comunidad unicentralista, los bienes y valores de la Universidad Central.

ARTÍCULO 5º. Objetivos en Gestión Ambiental. Los objetivos Institucionales de la Gestión Ambiental Unicentralista, son los siguientes:

1. Identificar los aspectos ambientales, evaluar, valorar y reducir los impactos que puedan afectar al ambiente y la salud de la comunidad unicentralista y los vecinos.
2. Dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable y vigente.
3. Prevenir, minimizar y mitigar la contaminación ambiental de los componentes aire, agua y suelo, evitando la contaminación de los recursos naturales, por medio de programas ambientales.
4. Garantizar el manejo adecuado de los residuos peligrosos, reciclables y ordinarios, en todas las actividades académico-administrativas de la Universidad.
5. Contribuir con el ambiente optimizando el consumo de agua y energía en todas las actividades académico-administrativas de la Universidad.
6. Proyectar a la Universidad como una institución ambientalmente responsable comprometida con el cuidado de los recursos naturales y la salud de su comunidad unicentralista.

ARTÍCULO 6º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación y deroga expresamente la Resolución Rectoral N.º 244 de 2018 y demás normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).

JAIME ARIAS
Rector

CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS
Secretaria General